

**DIRECTIVA Nro. 013-2017-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-RRPPII*****“Normas y Orientaciones para la Celebración del 196 Aniversario Patrio”*****1. FINALIDAD**

Normar y orientar la celebración del 196 Aniversario de la Independencia Nacional, la cual debe realizarse de forma reflexiva en todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada del ámbito de la Región Pasco.

2. OBJETIVOS

- a. Promover la integración, identidad y conciencia histórica nacional de los estudiantes, padres de familia y servidores de las instancias de gestión educativa, a través de su participación activa en la conmemoración del aniversario patrio, con reflexión cívica y espíritu festivo mediante formas creativas, vivenciales y participativas, propias de las diversas culturas que integran la nación peruana.
- b. Incentivar la reflexión sobre el significado de nuestra independencia en el contexto actual de afirmación democrática, para que facilite en los estudiantes y la comunidad educativa la consolidación del valor cívico patriótico, principio de ciudadanía, independencia y libertad, así como el amor y el respeto por los símbolos, héroes, heroínas, precursores y cultura de nuestra patria.

3. ALCANCES

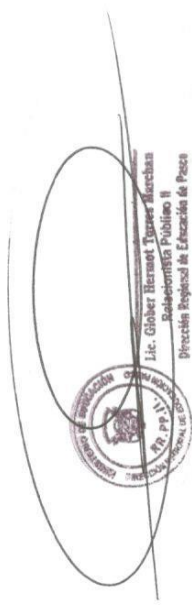
- Instituciones educativas públicas y privadas, en lo que corresponda.
- Programas educativos públicos de educación básica.
- Unidad de Gestión Educativa Local: Daniel Alcides Carrión, Pasco, Oxapampa y Puerto Bermúdez
- Dirección Regional de Educación de Pasco.

4. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Las celebraciones por la conmemoración del aniversario patrio se podrán realizar a través de actividades artístico-culturales (pasacalles, festivales de música y danzas, festival gastronómico, concursos, etc.), actividades de proyección comunitaria (acciones de solidaridad, servicio a la comunidad, etc.), actividades deportivas y recreativas (gymkana, juegos tradicionales y autóctonos, etc.), actividades académicas (visitas a museos o lugares históricos de la comunidad, elaboración de reseñas, ensayos, etc.) y desfiles escolares.





- b. Se promoverá la organización de actividades formativas que resalten el significado, valores y necesidad de la democracia, justicia, equidad, libertad, soberanía y dignidad nacional, facilitando a los estudiantes la oportunidad de expresar con libertad su visión de estos valores en la realidad nacional y su aspiración para el futuro; así como su compromiso personal con la sociedad para hacerlos realidad.
- c. Las celebraciones, bajo la modalidad que se realicen, deben promover el espíritu festivo, el sentido de pertenencia y la integración social.
- d. Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son las responsables del programa de celebraciones en sus respectivas jurisdicciones. Para ello coordinarán con su respectivo gobierno local y las organizaciones de la sociedad civil, e invitarán a las instituciones educativas.
- e. Cada Institución Educativa es responsable del programa interno de celebraciones. Los estudiantes podrán participar organizados por salones o círculos de interés, talleres de trabajo, clubes, municipios escolares o grupos expresamente formados con motivo de la celebración patria.
- f. Las actividades, así como los ensayos y preparación de las mismas, no deberán interferir con el normal desarrollo de las horas de clase, excepto cuando se trate de actividades de carácter académico o que formen parte de los objetivos de una o más áreas curriculares. También pueden utilizarse momentos fuera de la jornada escolar y los días sábados.
- g. La organización de las actividades se realizará evitando gastos innecesarios, que afecten la economía familiar.
- h. La semana patriótica: se inicia el domingo 23 y concluye el sábado 29 de julio.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Actividades Artístico-Culturales

- a. Las instituciones educativas podrán realizar actividades que promuevan la apreciación y expresión artística de los estudiantes y docentes, así como el conocimiento y valoración de las diversas manifestaciones culturales de nuestro país, a través de la organización de ferias, festivales o concursos de música peruana, danzas folklóricas, pintura, artesanía, gastronomía, productos locales, etc. Estas actividades podrán presentarse al interior de los locales de la institución educativa o fuera de ellas, como pasacalles o corsos, debidamente coordinadas con las autoridades locales.
- b. Las instancias de gestión educativa descentralizada podrán organizar concursos, exhibiciones o exposiciones públicas de las mejores expresiones artísticas y culturales alusivas a las fiestas patrias, de las Instituciones Educativas.

6.2. Desfiles Escolares

- a. Las instituciones educativas podrán participar, libre y voluntariamente, en desfiles convocados por los Municipios o Gobierno Regional, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación.
- b. Por ningún motivo se perderá horas de clase ni se otorgará premios pecuniarios a las Instituciones Educativas que participen en los desfiles.
- c. Está prohibido el uso de armas, réplicas o juguetes alusivos a cualquier tipo de armamento.
- d. Se prohíbe exigir a los estudiantes, la adquisición de nuevos uniformes. Los estudiantes deberán utilizar el uniforme único o de su plantel, sin ningún aditamento, siendo opcional para los de educación de adultos.
- e. La marcha de la escolta deberá ser el mismo que suele usar el Ejército; se prohíbe realizar modificaciones, gestos y saludos inadecuados con el Pabellón Nacional.



- f. La banda de músicos, seleccionada como oficial será designada por la UGEL o la instancia que asuma la organización.
- g. La ubicación de las delegaciones de las instituciones, organizaciones y otros, será registrado en la relación de participación en agrupamientos, como sigue:
- Instituciones Educativas: EBE, EBR, EBA, CETPRO, IES (tecnológico y pedagógico) y Universidad.
 - Orden de presentación: Banda (opcional), pancarta (1.00 x 50 cm fondo blanco letras negras), escolta, insignia o distintivo, plana docente, estado mayor y compañía.
 - Entidades/organizaciones y otros: Gobierno Regional, Sector Educación, Direcciones Regionales, Prefectura, Ministerio Público, Municipalidades, otras instituciones y organizaciones.
 - Orden de presentación: Distintivo, escolta, autoridades, banderola y delegación.
- h. El desfile escolar por Aniversario Patrio, se llevará cabo entre el 21 al 28 de julio.
- i. Programa sugerente:
- Honores a la autoridad que preside la ceremonia.
 - Jefe de Línea, pedirá permiso para dar inicio a la ceremonia.
 - Izamiento del Pabellón Nacional.
 - Himno Nacional.
 - Discurso de orden.
 - Desfile.
 - Jefe de Línea, dará cuenta que la ceremonia a concluido.
 - Honores de despedida.

6.3. Actividades de Proyección Comunitaria

Son acciones que las instituciones educativas realizan a favor de la comunidad en coordinación con las autoridades locales. Algunas de las actividades que se sugiere son: ornato, limpieza ecológica, actividades de recreación para la población infantil, capacitación, pintado de locales, apoyo o acciones de solidaridad con los más necesitados en hospicios, asentamientos humanos, albergues, etc.

6.4. Actividades Deportivas y Recreativas

Las instituciones educativas podrán organizar actividades recreativas y físico-deportivas, tales como encuentros o campeonatos. A través de estas actividades, se buscará fomentar la integración y el espíritu festivo, así como promover la práctica del deporte y los juegos tradicionales o autóctonos.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las UGEL Daniel Alcides Carrión, Pasco, Oxapampa y Puerto Bermúdez, son las encargadas del cumplimiento de la presente directiva y de emitir las disposiciones específicas que sean necesarias.
- 7.2. La DRE Pasco y la UGEL Pasco, coordinarán el Desfile Escolar, a ejecutarse en la capital de la Región Pasco, para tal fin se emitirá la norma técnica donde se detallará las orientaciones.
- 7.3. Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la DRE Pasco, será la encargada de velar, orientar y coordinar las acciones para el cabal cumplimiento de la presente directiva.

Cerro de Pasco, junio 08 de 2017.

JJGM/DREP
GRTM/RRPP



Ministerio de Educación
Gobierno Regional de Pasco
Dirección Regional de Educación Pasco

Dr. Juan José Girón Malpartida
Director Regional de Educación, Cultura,
Ciencia, Tecnología y Deportes del
Gobierno Regional de Pasco

www.drepasco.gob.pe

Av. Los Próceres s/n, Edificio Estatal N° 3
San Juan, Yanacancha, Pasco, Perú
T: 063 422042 / 063 421019
F: 063 421019